

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 75 pesetas.  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre . . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 286

Sábado 26 de diciembre de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

CIRCULAR NÚMERO 1.111

#### Precio regulador máximo del arroz de calidad corriente

En evitación de malas interpretaciones, se pone en conocimiento del público en general, que el precio regulador máximo del arroz de calidad corriente de venta al público, que se despache en cualquiera de los establecimientos de detall, recibido a través de la Cooperativa Nacional del Arroz, será el de 8,10 pesetas kilogramo, sin que el mismo suponga tasa alguna, sino como indica su nombre, el precio máximo a que debe venderse al público, sin perjuicio de que la libre competencia pueda oscilar en una cantidad inferior.

Valladolid, 22 de diciembre de 1953.-El gobernador civil, delegado provincial, Vicente Muñoz Calero.

3.749

CIRCULAR NÚM. 1.112

#### Precios oficiales para la harina y el pan

Los precios oficiales de venta para la harina y el pan durante el próximo mes de enero de 1954, serán los siguientes:

En la zona segunda, establecida por la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de la Panadería (*Boletín Oficial del Estado* del 19 de julio de 1946) o sea Valladolid (capital), Medina del Campo y Medina de Rioseco.

### PAN

Pieza de 1.000 gramos . . . . .	4,90 pesetas.
Id. de 500 id. . . . .	2,50 id.
Id. de 250 id. . . . .	1,30 id.
Id. de 150 id. . . . .	0,85 id.
Id. de 100 id. . . . .	0,60 id.

El precio de venta de las harinas panificables en la zona expresada, será de 548,10 pesetas quintal métrico.

En la zona tercera, que comprende el resto de la provincia.

### PAN

Pieza de 1.000 gramos . . . . .	4,60 pesetas.
Id. de 500 id. . . . .	2,35 id.
Id. de 250 id. . . . .	1,25 id.
Id. de 150 id. . . . .	0,80 id.
Id. de 100 id. . . . .	0,55 id.

El precio de venta de las harinas panificables en la expresada zona, será de 519,80 pesetas quintal métrico.

*Economatos preferentes.* — Los precios de harina de trigo para panificación a los Economatos preferentes, a partir del 1.º de enero próximo, serán iguales que los de la población civil.

Los señalados precios oficiales de venta de las harinas panificables a los industriales panaderos será único, dentro de cada zona, sea cual fuere el tamaño de las piezas que vayan a ser fabricadas, ateniéndose a cuanto ordena la circular número 353 de la Comisaría General.

Los indicados precios para cada modelación de pan son topes máximos, por lo que si algún industrial desea vender el pan más barato puede hacerlo, sin que ello pueda suponer, como es lógico, una adulteración del peso y demás características señaladas en la circular antes referida.

Los rendimientos de harina en pan, tolerancia en peso, beneficio industrial

al panadero, así como la fabricación de pan especial, integral y de centeno, se efectuará en armonía con lo dispuesto en la citada circular.

Valladolid, 22 de diciembre de 1953.-El gobernador civil, delegado provincial, Vicente Muñoz Calero.

3.750

### Servicio de Concentración Parcelaria

#### Comisión Local de San Cebrián de Mazote

### AVISOS

En cumplimiento de la norma 4.ª de la Orden ministerial de 2 de julio de 1953 (*Boletín Oficial* del 5), se hace público para conocimiento de cuantos puedan estar interesados, que en el día de la fecha ha quedado constituida la Comisión Local de Concentración Parcelaria de este término, en la forma dispuesta en la ley de 20 de diciembre de 1952, habiéndose tomado en la sesión constitutiva el acuerdo de proceder a delimitar el perímetro del término sujeto a concentración y fincas que deban excluirse.

Lo que de orden del señor presidente de la Comisión se hace público en San Cebrián de Mazote, a 16 de diciembre de 1953. — El secretario de la Comisión Local (ilegible).

3.729

#### Comisión Local de Adalia

En cumplimiento de la norma 4.ª de la Orden ministerial de 2 de julio de 1953 (*Boletín Oficial* del 5), se hace público para conocimiento de cuantos puedan estar interesados, que en el día de la

fecha ha quedado constituida la Comisión Local de Concentración Parcelaria de este término, en la forma dispuesta en la ley de 20 de diciembre de 1952, habiéndose tomado en la sesión constitutiva el acuerdo de proceder a delimitar el perímetro del término sujeto a concentración y fincas que deban excluirse.

Lo que de orden del señor presidente de la Comisión, se hace público en Adalia, a 16 de diciembre de 1953.—El secretario de la Comisión Local (ilegible).

3.730

### Comisión Local de Uruña

En cumplimiento de la norma 4.<sup>a</sup> de la Orden ministerial de 2 de julio de 1953 (*Boletín Oficial* del 5), se hace público para conocimiento de cuantos puedan estar interesados, que en el día de la fecha ha quedado constituida la Comisión Local de Concentración Parcelaria de este término, en la forma dispuesta en la ley de 20 de diciembre de 1952, habiéndose tomado en la sesión constitutiva el acuerdo de proceder a delimitar el perímetro del término sujeto a concentración y fincas que deban excluirse.

Lo que de orden del señor presidente de la Comisión, se hace público en Uruña, a 16 de diciembre de 1953.—El secretario de la Comisión Local (ilegible).

3.731

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Adalia

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público los siguientes documentos, todos ellos correspondientes al próximo ejercicio de 1954:

Padrón de rústica, por diez días.

Padrón de urbana, por ocho días.

Presupuesto municipal, para 1954, por quince días.

Adalia, 16 de diciembre de 1953.—El alcalde, Ulpiano Fernández.

3.663—2.294

### Alcazarén

Aprobado el presupuesto municipal ordinario, para el próximo año de 1954, queda expuesto al público, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Alcazarén, 15 de diciembre de 1953.—El alcalde, J. Sánchez.

3.664—2.295

### Alcazarén

Para su examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos cobratorios para el ejercicio de 1954:

Padrón de urbana, por diez días.

Matrícula industrial, por diez días.

Padrón de automóviles, clase A, por diez días.

Alcazarén, 15 de diciembre de 1953.—El alcalde, J. Sánchez.

3.660—2.296

### Boecillo

En la Secretaría de este Ayuntamiento y al objeto de oír reclamaciones, se encuentran expuestos, por espacio de diez días, el padrón y listas cobratorias de la contribución por rústica y urbana, correspondiente al año 1954.

Boecillo, 17 de diciembre de 1953.—El alcalde, Abilio Hidalgo.

3.763—2.297

### Cabezón de Valderaduey

Para su examen y reclamaciones pertinentes, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que se indica, los documentos siguientes:

Lista cobratoria de rústica, para 1954, por ocho días,

Lista cobratoria de edificios y solares, para 1954, por ocho días.

Cuentas municipales de los años 1936 a 1945, por quince días.

Cabezón de Valderaduey, 15 de diciembre de 1953.—El alcalde, Pedro Díez.

3.657—2.298

### Fuente el Sol

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones, los documentos siguientes:

Padrón de edificios y solares, por el plazo de quince días.

Expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Fuente el Sol, 14 de diciembre de 1953. El alcalde, Felipe Lorenzo.

3.651—2.299

### Gatón de Campos

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos, artículos y partidas del presupuesto ordinario de gastos del año actual, por quince días.

Y por el mismo plazo se encuentran expuestas al público las ordenanzas de 1953, prorrogadas para el año 1954, durante cuyo plazo se podrán presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen convenientes.

Gatón de Campos, 12 de noviembre de 1953.—El alcalde, Fernando Gómez.

2.612—2.300

### Herrín de Campos

Recibido el padrón de la riqueza rústica confeccionado por el Servicio de Catastro, que ha de sufrir efecto para el próximo año de 1954, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, según preceptúa el artículo 84 del vigente Reglamento, a los efectos de examen y reclamación.

Herrín de Campos, 19 de diciembre de 1953.—El alcalde, F. Alonso.

3.764—2.301

### Mojados

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, de conformidad con lo establecido en el artículo 654 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al ilustrísimo señor delegado de Hacienda por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas.

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto en Mojados, a 16 de diciembre de 1953.—El alcalde, Claudio Monjas.

3.665—2.302

### Olivares de Duero

El alcalde del Ayuntamiento de Olivares de Duero,

Hace saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 664 de la Ley de Régimen Local vigente, se hace pú-

blico, que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedente.

Olivares de Duero, 10 de diciembre de 1953.—El alcalde, Vicente Mariscal.

3.528—2.303

### La Pedraja de Portillo

A efectos de examen y reclamaciones quedan de manifiesto, al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos correspondientes al próximo ejercicio de 1954, siguientes:

Padrón de la contribución urbana, por ocho días.

Padrón de la contribución rústica, por diez días.

La Pedraja de Portillo, 15 de diciembre de 1953.—El alcalde, Julián Fernández.

3.646—2.304

### Pollos

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de reclamaciones, se hallan expuestos los siguientes documentos.

Listas de contribución rústica, para 1954, por diez días.

Padrón de urbana, para 1954, por diez días.

Pollos, 14 de diciembre de 1953.—El alcalde, Mariano Campos.

3.645—2.305

### Salvador de Zapardiel

Se halla expuesto al público el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1954, por espacio de quince días, correspondiente a este Ayuntamiento, que podrán examinar todos los vecinos y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas, dirigidas al señor delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Salvador de Zapardiel, 10 de diciembre de 1953.—El alcalde (ilegible).

3.531—2.306

### San Cebrián de Mazote

Formados los documentos cobratorios de urbana, para el próximo ejercicio, se exponen al público, por plazo de ocho días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Cebrián de Mazote, 15 de diciembre de 1953.—El alcalde, Eusebio Laguna.

3.659—2.307

### San Pedro de Latarce

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

San Pedro de Latarce, 16 de diciembre de 1953.—El alcalde, José Prieto.

3.656—2.308

### San Román de Hornija

Confeccionadas las listas cobratorias de la contribución rústica de este término municipal, para el año de 1954, se hallan expuestas al público, por espacio de ocho días, a efectos de reclamación.

San Román de Hornija, 16 de diciembre de 1953.—El alcalde, Alberto García.

3.650—2.309

### San Vicente del Palacio

A los efectos de examen y reclamaciones, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Padrón de edificios y solares, por el plazo de quince días.

Expediente de habilitación de crédito, por quince días.

San Vicente del Palacio, 15 de diciembre de 1953.—El alcalde, Mariano Martín.

3.661—2.310

### Tiedra

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamación los documentos siguientes:

Listas cobratorias de rústica, para 1954, por ocho días.

Padrón de edificios y solares, para 1954, por ocho días.

Tiedra, 15 de diciembre de 1953.—El alcalde, F. Moretón.

3.644—2.311

### Traspinedo

Se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, los documentos que se indican a continuación correspondientes al próximo ejercicio de 1954:

Padrón de rústica, por diez días.

Padrón de urbana, por ocho días.

Traspinedo, 15 de diciembre de 1953. El alcalde, Felipe Vellicia.

3.658—2.312

### Traspinedo

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1954, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Por el mismo plazo se hallan expuestas las ordenanzas municipales.

Traspinedo, 15 de diciembre de 1953. El alcalde, Felipe Vellicia.

3.662—2.313

### Villacreces

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 664 de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación y suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villacreces, 10 de diciembre de 1953. El alcalde, Gregorio Méndez.

3.493—2.314

### Villamuriel de Campos

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de reclamaciones, los documentos siguientes:

Repartimiento de rústica, para 1954, por ocho días.

Repartimiento de urbana, para 1954, por ocho días.

Matrícula industrial, para 1954, por diez días.

Expedientes de habilitación y transferencia de créditos, por quince días.

Villamuriel de Campos, 7 de diciembre de 1953.—El alcalde, Eugenio López.

3.747—2.315

### Villanueva de Duero

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de suplemento y habilitación de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al urgente pago de ciertas obligaciones debidamente dotadas y de ciertos aumentos necesarios en el año actual, se expone al público, por el plazo de quince días, para su examen y reclamación.

Villanueva de Duero, 10 de diciembre de 1953.—El alcalde, J. Lara.

3.497—2.316

**Wamba**

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de diez días, el padrón de urbana, para 1954.

Wamba, 7 de diciembre de 1953.—El alcalde, T. Gómez.

3.479—2.317

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 2**

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid y su partido y accidentalmente del número dos, por licencia del titular.

Por el presente edicto se deja sin efecto la requisitoria que, referente al procesado en sumario número 414 de 1950, de este Juzgado de instrucción número dos, sobre robo, Francisco Urruela Fernández de Acebedo, fué publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, número 233, de fecha 17 de octubre del año 1952, en atención a que el mismo ha sido habido y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Valeriano Martín.

3.681

**SALAMANCA.—NÚMERO 2**

Don José María García Delgado, magistrado, juez de primera instancia número dos de Salamanca.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramita procedimiento sumario al amparo del artículo 131 de la ley Hipotecaria a instancia del procurador don Idefonso García Alvarez, en nombre y representación de don Manuel de Celis Martín, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Salamanca, contra las fincas hipotecadas por don Félix Rodríguez Aldudo y doña María Milagros González Martín, asistida de su esposo don Dionisio Tejedor Martín, el primero vecino de Zamora y los segundos de Nava del Rey, para hacer efectiva la cantidad de 17.000 pesetas de principal y 2.040 pesetas de intereses, más las costas, en cuyos autos se ha acordado sa-

car a primera y pública subasta y como de la propiedad de los demandados, los siguientes bienes:

Fincas hipotecadas por don Félix Rodríguez Aldudo:

**TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVA DEL REY**

1. Mitad proindiviso de una tierra, al distrito del camino de Herreros, de una hectárea, ocho áreas y sesenta centiáreas de cabida; linda al Norte, tierra de herederos de don Demetrio Salcedo; Sur, otra de Marcos Campo y Sebastián Delgado; Este, partija adjudicada a doña Angustias Casasola, y Oeste, de don Marcos Campo Polo. Inscrita en el tomo 729, libro 160, folio 16, finca número 8.359, inscripción 11.<sup>a</sup> Se valora, a efectos de subasta dicha participación de finca, en dos mil ciento ochenta pesetas, en 1.<sup>a</sup> escritura hipoteca.

2. Una tierra al pago del Barco Rumbón, de cuatrocientos noventa y cinco estadales o setenta áreas; linda al Norte, con la de Francisca Rodríguez; Sur, majuelo de doña María Díez; Este, sendero del pago, y Oeste, de herederos de Francisco González. Inscrita en el tomo 805, libro 173, folio 12, finca número 9.430, inscripción 3.<sup>a</sup> Se valora, a efectos de subasta, en la cantidad de tres mil setecientas pesetas, en 1.<sup>a</sup> escritura hipoteca.

3. Otra tierra al pago del Barco Rumbón, de ochenta y dos áreas y cincuenta centiáreas; linda Norte, con otra de Francisco González Espinosa; Sur, de Benigna Santos Juan; Este, de doña María Díez Guilhón, y Oeste, de María de los Angeles Polo Rodríguez. Inscrita en el tomo 327, libro 177, folio 35, finca número 9.979, inscripción 2.<sup>a</sup> Se valora, a efectos de subasta, en la cantidad de tres mil setecientas pesetas, en 1.<sup>a</sup> escritura hipoteca.

Fincas hipotecadas por doña María Milagros González Martín:

**TERMINO MUNICIPAL DE NAVA DEL REY**

4. Una tierra al pago del Aguilón, hace trescientos setenta y tres estadales, igual a cincuenta y dos áreas y setenta y seis centiáreas y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, la divide el sendero de la Carrasca; linda Norte, camino de la Herrera; Este, tierra de Manuel Ripollés; Sur, partija de Manuel González, y Oeste, herederos de Giraldo. Inscrita en el tomo 784, libro 170, folio 199, finca número 9.171, inscripción 2.<sup>a</sup> Se valoró en la primera escritura de hipoteca, a efectos de subasta, en dos mil novecientas cuarenta pesetas.

5. La mitad indivisa de una tierra al pago de Herreros, de cabida, toda, una hectárea, ocho áreas y treinta y una centiáreas; linda, toda, Norte, la de here-

deros de Demetrio Salcedo; Sur, la de Marcos Campo y de Sebastián Delgado; Este, de Angustias Casasola, y Oeste, la de Marcos Campo. Inscrita en el tomo 729, folio 15, libro 160, finca número 8.359, inscripción 7.<sup>a</sup> Valorada en la primera escritura, a efectos de subasta, en dos mil ciento ochenta pesetas y queda hipotecada para responder de mil quinientas pesetas de capital, de ciento ochenta pesetas de intereses y de quinientas pesetas de costas y gastos.

6. Una tierra al pago de Orubón, de quinientos estadales o sesenta y dos áreas y setenta y seis centiáreas, según el título y según el Catastro, de sesenta y seis áreas y cincuenta centiáreas; linda al Norte, partija de Santa Fidela y Faustino González, hoy Félix Rodríguez Aldudo; Sur y Oeste, erial de herederos de Bonifacio Gómez Villavedón, y Este, la de María Díez Guilhón. Inscrita en el tomo 768, libro 168, folio 78, finca número 8.912, inscripción 7.<sup>a</sup> Se valora, a efectos de subasta, en la cantidad de dos mil trescientas ochenta pesetas.

Los bienes anteriormente reseñados se sacan a primera y pública subasta, bajo las siguientes condiciones:

1. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 4 de febrero próximo, a las once horas de su mañana.

2. Para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo para el que salen los bienes a subasta.

3. Que no se admitirán posturas inferiores a expresado tipo, sirviendo para el de subasta el señalado en la escritura de constitución de hipoteca.

4. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Salamanca, a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—José María García.—El secretario, Juan de Dios González.

3.741—2.318

**VALLADOLID**